



**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL LIBRAS DE GAS CLORO (2,400,00000,000), ENTREGADO Y ENVASADO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS CADA UNO. CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL CAASD-LPN-06-2018.**

**Contrato D.I. 01-2019**

ENTRE: de una parte, **LA CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, entidad autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley No. 498, publicada en la G.O. No. 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento No. 3402, publicado en la G.O. No. 9302 del 24 de mayo de 1973, con oficina principal y asiento domiciliario para todos los fines y consecuencias de este Acuerdo en el edificio marcado con el No.65 de la calle Euclídes Morillo, del sector de Arroyo Hondo del Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por su Director General, **ARQ. RAMON ALEJANDRO MONTAS RONDON**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, provisto de la cédula de identidad y electoral No. **001-0144608-6**, con domicilio y residencia establecidos en el Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; la cual en lo adelante del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o **LA CAASD**.

Y de la otra parte, la Compañía **CLERMONT COMERCIAL, S. R. L.**, entidad constituida de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, RNC No. **1-30-10383-6**, con domicilio social y asiento principal en **la Calle Manuel Rodríguez Objío No.22, Gazcue, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana**, Teléfonos: **(809) 686-8959, (809) 685-8784, Fax (809) 686-9193, Email: clermont.operaciones@yahoo.com**, para los fines y consecuencias de este contrato, debidamente representada por su **Presidente, PEDRO ANTONIO TEJADA CANDELIER**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0074380-6**, domiciliado y residente en la Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente autorizado para los fines de este Contrato, quien en lo adelante se denominará **EL PROVEEDOR**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La CAASD tiene por misión trabajar con la población del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, para brindar servicio de agua potable, recolección y saneamiento de las aguas residuales, cubriendo sus necesidades y contribuyendo al cuidado del medio ambiente, como una empresa comprometida en la mejora continua, valorando su capital humano y utilizando con transparencia los recursos que administra.

**POR CUANTO:** LA CAASD tiene como Visión ser una empresa estatal de agua potable y saneamiento con cobertura creciente de los servicios prestados, brindándolos con calidad, de manera rentable y sustentable.

**POR CUANTO:** LA CAASD promueve dentro de sus Valores:



- Excelencia y calidad de servicio
- Compromiso con la calidad y satisfacción del ciudadano-cliente
- Respeto a los recursos naturales y a la gente
- Eficiencia en la producción y distribución del agua potable y la permanencia en las acciones de mejora continua
- Comunicación abierta y oportuna
- Integración con las comunidades, cooperar y ser amigable
- Recursos humanos empoderados y con alta capacidad técnica
- Trabajo en equipo

**POR CUANTO:** LA CAASD dentro de sus objetivos estratégicos tiene:

- Garantizar la prestación del servicio de agua potable, con criterios de cantidad y calidad.
- Aumentar progresivamente la cobertura del servicio de alcantarillado sanitario y tratamiento de las aguas residuales.
- Alcanzar la sustentabilidad económica y financiera de la institución
- Mejorar los macroprocesos y procesos de apoyo, así como la plataforma tecnológica.
- Promover y garantizar la educación y participación comunitaria.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** La CAASD para el proceso de purificación, control y manejo de las aguas que se produce en los Sistemas de Valdesia-Santo Domingo, Haina-Manoguayabo, Campos de Pozos Haina, Galería de Infiltración Haina, La Isabel, Isa-Mana, Duey-Guananitos, Campo de Pozos Los Marenos, Campos de Pozos La Joya, La Catalina, Brujuela-Casuí, Barrera de Salinidad y La Caleta, requiere la **Adquisición de Productos Químicos y Componentes para el Tratamiento y Potabilización de Agua, la Adquisición de 2,400,000 (dos millones cuatrocientos mil ) Libras de Cloro Gas**, para lo cual realiza el llamado a **Licitación Pública Nacional No. CAASD-LPN-06-2018.**



**POR CUANTO:** El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir."

**POR CUANTO:** En fecha seis (6) y siete (7) del mes de **diciembre** del año dos mil dieciocho(2018), La **ENTIDAD CONTRATANTE** convocó a Licitación Pública Nacional para la **Adquisición de Productos Químicos y Componentes para el Tratamiento y Potabilización de Agua**, Referencia CAASD-LPN-06-2018.

**POR CUANTO:** En fecha siete (7) del mes de **diciembre** del año **dos mil dieciocho (2018)**, se procedió a la entrega de los Pliegos de Condiciones Específicas para **Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Productos Químicos y Componentes para el Tratamiento y Potabilización de Agua**. Referencia **CAASD-LPN-06-2018**, los cuales forman parte integral del presente Contrato.

**POR CUANTO:** En fecha **Veinticinco (25)** del mes de **enero** del año dos mil diecinueve (**2019**), se procedió a la **recepción de los Sobres "A"** contentivos de las **Ofertas Técnicas** del referido concurso.

**POR CUANTO:** En fecha **Veintiocho (28)** del mes de **enero** del año dos mil diecinueve (**2019**), se procedió a la **apertura de los Sobres "B"** contentivos de las **Ofertas Económicas** del referido concurso, en presencia de la Notario Público actuante, instrumentando para tales fines el **Acta Auténtica** de esa misma fecha.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas, la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el día **veintiocho (28)** de **enero** del año dos mil diecinueve (**2019**), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro de Bienes para la **Adquisición de Productos Químicos y Componentes para el Tratamiento y Potabilización de Agua**. Referencia **CAASD-LPN-06-2018**, correspondiente a la **Adquisición de Dos Millones Cuatrocientos Mil Libras de Gas Cloro envasadas en cilindros de (2000) dos mil Libras cada uno**, tal como lo establece la referida Acta de Adjudicación de esa misma fecha.

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha Seis (06) de Septiembre del 2012, establece entre las Modalidades de Contratación la **Orden de Compra Abierta**<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Esta disposición solamente aplicará en los casos que se determine que la modalidad de contratación a utilizar será la de orden de compra abierta, en caso contrario eliminar éste párrafo.-



**POR CUANTO:** En fecha doce ( 12 ) de febrero del año **dos mil diecinueve (2019)**, **EL PROVEEDOR** constituyó una garantía contractual, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 112 del Decreto 543-12, de fecha Seis (06) de Septiembre del 2012, por un importe equivalente al cuatro por ciento (04%) del monto adjudicado.

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El Proveedor:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**El Gobierno:** El gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante** Entidad que realiza la contratación.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Orden de Compra Abierta:** se utilizará para aquellos bienes y o servicios de uso frecuente y donde sea posible realizar una estimación de consumo durante un período determinado, de manera tal que la entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades, con una frecuencia preestablecida y acordada con el proveedor, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.<sup>2</sup>

### **ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliegos de Condiciones.
- c) Oferta.
- d) Resumen de Normas de Calidad de los Cilindros y su Reenvase.

<sup>2</sup> Esta disposición solamente aplicará en los casos que se determine que la modalidad de contratación a utilizar será la de orden de compra abierta, en caso contrario eliminar éste párrafo.-



### **ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.**

De acuerdo con la Licitación Pública Nacional No. **CAASD-LPN-06-2018**, para la **Adquisición de Productos Químicos y Componentes para el Tratamiento y Potabilización de Agua**, en el cual EL PROVEEDOR, cuya propuesta resultó ganadora de los Bienes licitados, se compromete formalmente a suministrar a LA CAASD, con todas las garantías de hecho y derecho consignadas en los documentos de la Licitación precitada, que las partes han aprobado de común acuerdo considerándolos además, como parte de este contrato, los bienes que se detallan a continuación:

**Dos Millones Cuatrocientos Mil Libras (2,400,000) de Cloro Gas, las cuales deberán ser envasadas en Cilindros de Dos Mil (2,000) libras cada uno.**

El producto objeto de este contrato será utilizado en el Proceso de Desinfección del Agua que producen los Sistemas de Valdesia-Santo Domingo, Haina-Manoguayabo, Campos de Pozos Haina, Galería de Infiltración Haina, La Isabela, Isa-Mana, Duey-Guananitos, Campo de Pozos Los Marenos, Campos de Pozos La Joya, La Catalina, Brujuela-Casuí, Barrera de Salinidad y La Caleta.

**PARRAFO I:** El punto de entrada del producto en la República Dominicana es en el Muelle de Haina y/o en el Puerto Multimodal Caucedo.

**PARRAFO II:** El Lugar de Entrega del Producto será en las Plantas potabilizadoras de los Sistemas Valdesia, Haina, Isabela y Barrera de Salinidad cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en Calle Bonita, Provincia San Cristóbal; Manoguayabo; en la Carretera de la Isabela después de la Urbanización Puerta de Hierro y en San Luis, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, respectivamente.

**PARRAFO III:** Los bienes y/o servicios conexos que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, tanto de apariencia, cantidad y calidad, conforme a los documentos del contrato, la Propuesta sometida y el Resumen de Normas de Calidad de los Cilindros y su Reenvase, aprobadas como parte integrante e insustituible de este contrato.

**PARRAFO IV:** La CAASD se reserva el derecho de efectuar u ordenar pruebas completas de laboratorio u otras que considere convenientes del Producto en cualquier tiempo, antes, durante o después de la entrega en los almacenes, asimismo la CAASD realizará muestreos de cada embarque tomando la/s muestra/s de los contenedores ubicados en el puerto antes de ser retirados y mientras se analizan las muestras se realizará una Recepción Provisional del Producto. En caso de que los análisis indiquen que el Producto no cumple con las Especificaciones Técnicas descritas en el Pliego de Condiciones, dicho embarque no será recibido por esta Corporación. El



número de tanques a ser muestreados se determinará con el criterio de la Comisión de Recepción.

**PARRAFO V:** La recepción del producto en los Almacenes de la CAASD, será efectuada por la Comisión de Recepción creada para la verificación de la entrega en óptimas condiciones de calidad, cantidad y peso del producto y que cumplen con las Normas de Calidad especificadas en el Pliego de Condiciones Específicas. La recepción se realizará en presencia de un representante del Oferente, levantándose el Acta de Recepción y Entrega respectivamente, si cumple el producto las Especificaciones Técnicas. Dicha Comisión dará constancia del estado del producto y recomendará las medidas a tomar si está en mal estado y emitirá un Informe sobre el caso, de lo contrario otorgará un descargo por escrito al PROVEEDOR de que la mercancía fue recibida conforme.

**PARRAFO VI:** La Comisión de Recepción del producto estará conformada por el Encargado del Departamento de Tratamiento y Control de Calidad del Agua, los Encargados de las Plantas de Tratamiento de Valdesia, Haina-Manoguyabo, Barrera de Salinidad, y La Isabela, según corresponda, el Encargado de Servicios Generales y el Auditor-Contralor, o los representantes designados por ellos.

**PARRAFO VII. EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes y/o servicios conexos, requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de cantidades adjudicadas.

**PARRAFO VIII:** EL PROVEEDOR entregará el cloro gas a LA CAASD en cilindros de su propiedad, para lo cual ha certificado poseer cilindros de 2,000 libras, que destinará para este Contrato, sin costo alguno, los cuales serán devueltos en nuestros almacenes. Los gastos de fletes-acarros de los cilindros hasta los almacenes de la CAASD (cilindros llenos) y desde los almacenes de la CAASD (cilindros vacíos), correrán por cuenta de EL PROVEEDOR, por lo que es responsabilidad de EL PROVEEDOR retirar los cilindros vacíos o indagar para su retiro inmediatamente se vacíen los mismos. LA CAASD no se compromete a pagar mora por la permanencia de contenedores o chasis que EL PROVEEDOR no haya retirado después de cumplido el plazo de devolución. Los cilindros vacíos deberán estar disponibles para entrega al SUPLIDOR en la planta potabilizadora de Valdesia, en un plazo no mayor de Sesenta (60) días, tiempo que se estima del retorno de cilindros.

**PARRAFO IX:** En el caso de que la totalidad o parte de los bienes muebles suministrados no se encuentren en buenas condiciones o no se ajusten a los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones, Propuesta ganadora y Especificaciones Técnicas, documentos que forman parte de este contrato, LA CAASD los devolverá. EL PROVEEDOR se compromete por su parte a sustituirlos inmediatamente a partir de ese momento, debiendo pagar además los gastos causados por los bienes muebles devueltos, por haber resultado inaceptables, según se indica precedentemente.

**PARRAFO X:** El producto se almacenará en el lugar de entrega descrito en el Párrafo II del Artículo 3 de este contrato. En caso de que el producto se transporte en una patana de cola abierta, LA ENTIDAD CONTRATANTE o LA CAASD facilitará al PROVEEDOR los equipos de descarga; si por el



contrario el producto es transportado en furgones, el PROVEEDOR debe disponer de un montacargas.

**PARRAFO XI:** Si los bienes objeto del presente contrato son recibidos conforme y de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Específicas, en el presente contrato u Orden de Compra, se procederá a la recepción definitiva y a la entrada en Almacén para fines de inventario. No se entenderán como suministrados, ni entregados los bienes que no hayan sido objeto de la recepción definitiva.

#### ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes y/o servicios conexos objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Un Millón Setecientos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 14/100 (US\$1,702,857.14)**, o su equivalente en pesos dominicanos, **RD\$ 85,824,000.00 ( Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Pesos Dominicano)** que representa el costo total de los bienes descritos en el Artículo anterior que incluye todos los Impuestos y Costos hasta ubicar los Cilindros en las Plantas de la CAASD, correspondiente a la adquisición de Dos Millones Cuatrocientos Mil Libras de gas Cloro **(2,400,000) envasadas en Cilindros de 2,000 libras cada uno**, el precio unitario del Cloro Gas envasado en Un (1) Cilindro de 2,000 libras es de **US\$35.76 (TREINTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** o su equivalente en pesos dominicanos. Los cargos por Servicio Aduanero, Portuaria Dominicana, Despachos Portuarios Hispaniola, Pago de Verificación (Haina International Terminal (HIT)), Multimodal Caucedo, Líneas Navieras, entre otros, que pudiesen ser cargados y no mencionados en el presente incluyendo serán por cuenta del Oferente. Los gastos de fletes-acarreos del producto hasta los almacenes de la CAASD, correrán por cuenta de EL PROVEEDOR. La CAASD no se compromete a pagar mora por la permanencia de contenedores o chasis que EL PROVEEDOR no haya retirado después de cumplido el plazo de devolución.

#### ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.

La suma a pagar por **EL PROVEEDOR**, será distribuida en los montos y plazos establecidos en los pliegos de condiciones.

#### ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE PAGO.

El pago de los productos a adquirir será realizado a **treinta (30) días**, en moneda nacional (Pesos Dominicanos, RD\$), vía emisión de cheques o transferencias bancarias, luego de haber recibido el producto en los almacenes de la CAASD.

Para hacer efectivo el cobro será necesario presentar los conduces originales de recepción del producto en los almacenes de la CAASD debidamente firmados y sellados por el personal de auditoría, la persona responsable de la planta donde se descargue el producto y el titular de la Sub-Dirección Financiera y Administrativa.



Para establecer el tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y la moneda nacional, como es el caso de los contratos de suministros desde el exterior y facturados en (Dólares Americanos, US\$), el pago se realizará en moneda nacional (Pesos Dominicanos, RD\$), a la tasa de venta, conforme a la publicación realizada por el Banco Central de la República Dominicana, correspondiente a la fecha del día del pago.

Dichos pagos serán garantizados según conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas en lo referente al punto 2.3 Fuente de Recursos.

LA ENTIDAD CONTRATANTE O LA CAASD no pagará bajo ningún concepto interés alguno por retrasos en los pagos y estos se realizarán conforme al cronograma de entrega establecido, aun cuando EL PROVEEDOR decida anticipar la entrega.

#### **ARTÍCULO 7.- IMPUESTOS.**

**EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato.

LA CAASD como organismo autónomo del Estado Dominicano, se encargará de hacer las diligencias pertinentes para exonerar el producto mencionado en el Artículo 3 y que suministrará EL PROVEEDOR, de todos los derechos, impuestos, gravámenes, tasas, etc., que pudieran recaer sobre los mismos, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 22 de la Ley Orgánica de LA CAASD No.498 del 11 de Abril de 1973, siempre y cuando estos impuestos, derechos, gravámenes, tasas, etc., recayeran directamente sobre los bienes suministrados y en ningún caso sobre los negocios o establecimientos que pudiere mantener EL PROVEEDOR en su calidad de comerciante.

Es deber de EL PROVEEDOR informar a LA CAASD sobre el embarque del producto en el país de origen, con anterioridad a que llegue al Puerto local, para que LA CAASD inicie los trámites aduanales correspondientes a su exoneración. De no cumplir con este aviso previo, EL PROVEEDOR correrá con los gastos de mora por concepto del pago por el uso de los chasis de Portuaria Hispaniola o cualquier otra compañía que suministre los chasis.

#### **ARTÍCULO 8.- TIEMPO DE VIGENCIA.**

La vigencia de este Contrato será de doce meses **Un (1) año**, a partir de la fecha de suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el **Cronograma de Entrega** de las cantidades adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

EL PROVEEDOR iniciará el Suministro de los Bienes que se requieran, mediante el correspondiente pedido, sustentado en el Cronograma de Entrega de cantidades adjudicadas, que forma parte vinculante del Pliego de Condiciones Específicas, en un plazo de Siete (7) días calendarios en horario regular, para poder realizar la primera entrega y a partir de esta, deberá realizar entregas cada Treinta (30) días hasta la finalización de las cantidades adjudicadas.





### CRONOGRAMA DE ENTREGA

| Cantidad Cilindros 2000 Lbs | Fecha de Entrega          |
|-----------------------------|---------------------------|
| 100                         | 11 de marzo del 2019      |
| 100                         | 11 de abril del 2019      |
| 100                         | 11 de mayo del 2019       |
| 100                         | 11 de junio del 2019      |
| 100                         | 11 de Julio del 2019      |
| 100                         | 11 de agosto del 2019     |
| 100                         | 11 de septiembre del 2019 |
| 100                         | 11 de octubre del 2019    |
| 100                         | 11 de noviembre del 2019  |
| 100                         | 11 de diciembre del 2019  |
| 100                         | 11 de enero del 2020      |
| 100                         | 11 de febrero del 2020    |

El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración de **Doce (12) meses**, contados a partir de la firma del presente contrato y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia de este y de acuerdo con el cronograma de entregas aprobado por la CAASD. La primera entrega será de Cien Mil libras **(100,000) Libras de Cloro Gas, once (11) entregas de Cien Mil (100,000) Libras de Cloro Gas, envasadas en cilindros de Dos Mil (2,000) Libras cada uno**; dicha cifra podrá ser modificada a requerimiento de la CAASD, a través de la Sub-Dirección de Operaciones de la CAASD, debidamente autorizado por la Dirección General de la CAASD. El producto deberá ser entregado en cilindros de Dos Mil (2,000) Libras cada uno.

#### ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades



gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no cumple con el cronograma de entrega, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR**

**LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

**EL PROVEEDOR** ejecutará el presente Contrato conforme a las obligaciones que se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

En ningún caso **EL PROVEEDOR** podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El Proveedor es el único responsable ante la Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Específicas. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

#### **ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 112 del Decreto 543-12, de fecha Seis (06) de Septiembre del 2012, por un importe equivalente al cuatro por ciento (04%) del monto adjudicado.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**EL PROVEEDOR** se compromete a obtener una Póliza de Seguro cuya cobertura sea del 100% (ciento por ciento) contra todo riesgo, inclusive robo, daño, fuego, averías, pérdida total o parcial, desde el lugar de origen del suministro, incluyendo daños a terceras personas y el Seguro Marítimo y Guerra hasta el Puerto de destino. Este seguro deberá ser autorizado para operar en este país, de acuerdo a la Ley No.126 de fecha 10 de Mayo de 1971 u otra garantía similar aceptada por **LA CAASD**.



Los bienes objeto de este contrato, quedarán por cuenta y riesgo de la CAASD, sólo a partir del momento en que acuse recibo en el conduce correspondiente, luego de haberlos recibido y aceptado conforme a lo establecido en el presente contrato y en los lugares especificados por las partes contratantes.

**ARTÍCULO 13.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **EL PROVEEDOR** en virtud de este contrato variarán en la proporción correspondiente a estos cambios y de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones Específicas.

**ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 15.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

LA CAASD se reserva el derecho de adquirir el producto a otro suplidor, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega y la cantidad acordada.

**ARTÍCULO 16.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación dictado por el Decreto 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

**ARTÍCULO 17.- ARREGLO DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 18.- DERECHO DE ARBITRAJE.**

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será sometida a Arbitraje, de



acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican a continuación.

**ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

**ARTÍCULO 21.- TÍTULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**ARTÍCULO 22.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 23.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

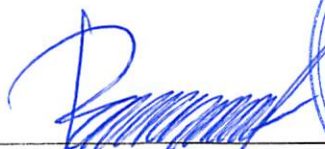
Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.


**ARTÍCULO 24.- ACUERDO INTEGRO.**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce ( 12 ) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

**POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. RAMON ALEJANDRO MONTAS RONDON**  
Director General de la  
**CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  
DE SANTO DOMINGO (CAASD)**





POR EL PROVEEDOR:



  
\_\_\_\_\_  
**PEDRO ANTONIO TEJADA CANDELIER**, R.D.

Presidente

**CLERMONT COMERCIAL, SRL**

YO, Lic. Mayra Reyes, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el Acto que antecede han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **ARQ. RAMON ALEJANDRO MONTAS RONDON** y **PEDRO ANTONIO TEJADA CANDELIER**, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida civil. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce ( 12 ) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



  
\_\_\_\_\_  
Notario Público